



12.1.2018

A8-0392/2017/err01

# ERRATUM

al informe

sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (refundición)  
(COM(2016)0767 – C8-0500/2016 – 2016/0382(COD))

Comisión de Industria, Investigación y Energía

Ponente: José Blanco López  
A8-0392/2017

---

**La enmienda 270 debe decir:**

## Enmienda 270

### Propuesta de Directiva Anexo I bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

#### *Anexo I bis*

**1. Los objetivos de los Estados miembros para 2030 serán la suma de los siguientes componentes, cada uno de ellos expresado en puntos porcentuales:**

- a) el objetivo nacional vinculante del Estado miembro para 2020, tal como se establece en el anexo I;**
- b) una contribución a tanto alzado («C<sub>Flat</sub>»);**
- c) una contribución basada en el PIB**

*per cápita («C<sub>GDP</sub>»);*

*d) una contribución basada en el potencial («C<sub>Potential</sub>»);*

*e) una contribución que refleje el nivel de interconexión del Estado miembro («C<sub>Intercó</sub>»).*

*2. La contribución C<sub>Flat</sub> será idéntica para todos los Estados miembros. La suma de las contribuciones C<sub>Flat</sub> de todos los Estados miembros aportará el 30 % de la diferencia entre los objetivos de la Unión para 2030 y 2020.*

*3. La contribución C<sub>GDP</sub> se distribuirá entre los Estados miembros sobre la base de un índice del PIB per cápita con respecto a la media de la Unión, previendo para cada Estado miembro un límite del índice del 150 % de la media de la Unión. La suma de las contribuciones C<sub>GDP</sub> de todos los Estados miembros aportará el 30 % de la diferencia entre los objetivos de la Unión para 2030 y 2020.*

*4. La contribución C<sub>Potential</sub> se distribuirá entre los Estados miembros sobre la base de la diferencia entre la cuota de fuentes de energía renovable de un Estado miembro en 2030, tal como figura en el modelo PRIMES EU3535, y su objetivo nacional vinculante para 2020. La suma de las contribuciones C<sub>Potential</sub> de todos los Estados miembros aportará el 30 % de la diferencia entre los objetivos de la Unión para 2030 y 2020.*

*5. La contribución C<sub>Intercó</sub> se distribuirá entre los Estados miembros sobre la base de un índice de la cuota de interconexión eléctrica con respecto a la media de la Unión, previendo para cada Estado miembro un límite del índice de la cuota de interconexión del 150 % de la media de la Unión. La suma de las contribuciones C<sub>Intercó</sub> de todos los Estados miembros aportará el 10 % de la diferencia entre los objetivos de la Unión*

*para 2030 y 2020.*

*(El apartado 5 se adoptó en comisión pero no figuraba en el texto enviado al servicio de traducción.)*

*(Afecta a todas las versiones lingüísticas.)*